



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2024-00047-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: NELSON ARTURO RUA FONTALVO C.C. 8.719.002

Accionado: SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL. – cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Señora Jueza al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, informándole que la parte accionante, presentó impugnación al fallo de tutela de fecha 23 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
SECRETARIA

Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Constatada la nota secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de impugnación presentada por el accionante NELSON ARTURO RUA FONTALVO el día 29 de febrero de 2024, en contra del fallo de tutela proferido por este despacho en fecha 23 de febrero de 2024 y notificado el 26 de febrero de 2024, debe indicarse que la misma es procedente por ajustarse a derecho y estar dentro de los términos de ley.

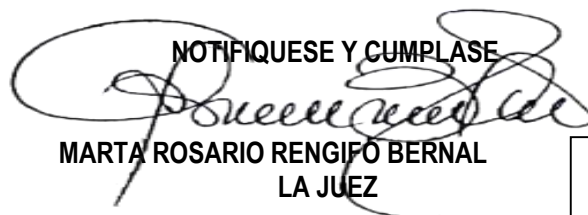
En consecuencia, se concederá la impugnación instaurada por la parte actora.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

Primero. CONCÉDASE la impugnación solicitada por la parte accionante NELSON ARTURO RUA FONTALVO C.C. 8.719.002, en contra del fallo de tutela proferido el día 23 de febrero de 2024 y notificado el 26 de febrero de 2024, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Remítase en forma inmediata la presente acción tutelar al Juzgado Civil del Circuito de Soledad, para que tramite la impugnación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M
Soledad, ____ 2024

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48355e83bc08ffba6c885ce1b0c733b14d9ff318584b4666904d06f686bd752**

Documento generado en 04/03/2024 10:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2024-00166-00
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LAURA SOFIA PADILLA BANQUETT C.C. 1.001.972.107
Accionado: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **LAURA SOFIA PADILLA BANQUETT**, actuando en nombre propio, contra **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.**, por la presunta vulneración del derecho fundamental **DE PETICIÓN**. Sírvase proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
Secretaria. -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **LAURA SOFIA PADILLA BANQUETT**, actuando en nombre propio, contra **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.**, por la presunta vulneración del derecho fundamental **DE PETICIÓN**.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

Por otra parte y de acuerdo a lo narrado en los hechos por la parte accionante el despacho judicial, opta la necesidad de VINCULAR a BANCOLOMBIA por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario, en consecuencia, se remitirá copia de la Acción de tutela para que presenten el informe pertinente.

En virtud de lo motivado el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **LAURA SOFIA PADILLA BANQUETT**, actuando en nombre propio, contra **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.**, por la presunta vulneración del derecho fundamental **DE PETICIÓN**
2. **OFICIAR:** a **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.**, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2024-00166-00

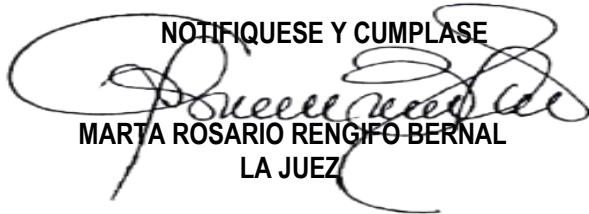
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: LAURA SOFIA PADILLA BANQUETT C.C. 1.001.972.107

Accionado: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

- Vincúlese a la entidad **BANCOLOMBIA** a la presente acción constitucional, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar, por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario.
- Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M
Soledad, ____ 2024

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2ee444f56cb5eb6916c0df86b55eeac38abf8bea5cdf7b2bd3e576eabcb49**

Documento generado en 04/03/2024 10:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2024-00167-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: FREDDY ENRIQUE CANDANOZA JIMENEZ C.C. 8.694.857

Accionado: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por FREDDY ENRIQUE CANDANOZA JIMENEZ, actuando en nombre propio, contra INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL, por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN. Sírvasse proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
Secretaria. -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por FREDDY ENRIQUE CANDANOZA JIMENEZ, actuando en nombre propio, contra INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL, por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por FREDDY ENRIQUE CANDANOZA JIMENEZ, actuando en nombre propio, contra INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL, por la presunta vulneración del derecho fundamental DE PETICIÓN.
2. OFICIAR: al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2024-00167-00

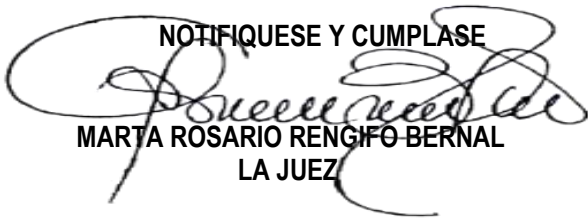
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: FREDDY ENRIQUE CANDANOZA JIMENEZ C.C. 8.694.857

Accionado: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL

4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M
Soledad, ____ 2024

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bc805bd688c71c3a7b02eda3cf1401c44a4bd9b111ff223cd5c92fc7300adbd
Documento generado en 04/03/2024 10:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2024-00168-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ENDER DE JESUS PALMAR BARROS C.C. 1.124.507.363

Accionado: CAJACOPI EPS. S.A.S.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **ENDER DE JESUS PALMAR BARROS**, actuando en nombre propio, contra **CAJACOPI EPS S.A.S.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **A LA SALUD, VIDA DIGNA, DIGNIDAD HUMANA Y SEGURIDAD SOCIAL**. Sírvase proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
Secretaria. -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **ENDER DE JESUS PALMAR BARROS**, actuando en nombre propio, contra **CAJACOPI EPS S.A.S.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **A LA SALUD, VIDA DIGNA, DIGNIDAD HUMANA Y SEGURIDAD SOCIAL**.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

Por otra parte, y de acuerdo al acervo probatorio aportado por la parte accionante el despacho judicial, opta la necesidad de VINCULAR a la CLINICA LA MISERICORDIA INTERNACIONAL por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario, en consecuencia, se remitirá copia de la Acción de tutela para que presenten el informe pertinente.

En virtud de lo motivado el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **ENDER DE JESUS PALMAR BARROS**, actuando en nombre propio, contra **CAJACOPI EPS S.A.S.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **A LA SALUD, VIDA DIGNA, DIGNIDAD HUMANA Y SEGURIDAD SOCIAL**.
2. **OFICIAR:** a **CAJACOPI EPS S.A.S.**, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2024-00168-00

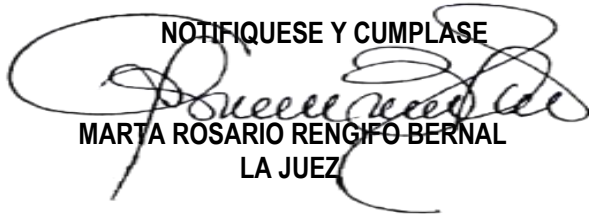
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ENDER DE JESUS PALMAR BARROS C.C. 1.124.507.363

Accionado: CAJACOPI EPS. S.A.S.

hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

- Vincúlese a la **CLINICA LA MISERICORDIA INTERNACIONAL** a la presente acción constitucional, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar, por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario.
- Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M
Soledad, ____ 2024

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56da7947c371068c64210f628dc1564b1c4eeacb29b300233d94514723021426**

Documento generado en 04/03/2024 10:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2024-0017500
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: TULIA MARIA VIDES HERNANDEZ C.C. 33.150.291
Accionado: AIRE S.A. E.S.P.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **TULIA MARIA VIDES HERNANDEZ** en nombre propio, contra **AIRE S.A. E.S.P.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, SALUD, VIDA, DIGNIDAD HUMANA**.
Sírvasse proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ
Secretaria. -

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD - Soledad, cuatro (04) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024).

1º) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **TULIA MARIA VIDES HERNANDEZ** en nombre propio, contra **AIRE S.A. E.S.P.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, SALUD, VIDA, DIGNIDAD HUMANA**.

2º) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado,

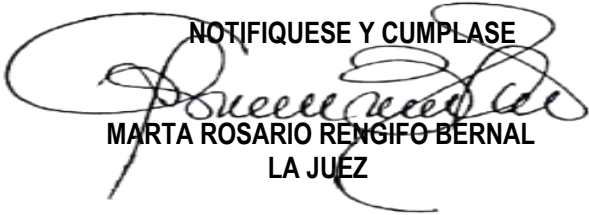
RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **TULIA MARIA VIDES HERNANDEZ** en nombre propio, contra **AIRE S.A. E.S.P.**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, SALUD, VIDA, DIGNIDAD HUMANA**.
2. **OFICIAR:** a **AIRE S.A. E.S.P.**, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
4. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2024-0017500
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: TULIA MARIA VIDES HERNANDEZ C.C. 33.150.291
Accionado: AIRE S.A. E.S.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación
en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M
Soledad, ____ 2024

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18ba013c462cdbed4cb1dcc3fc0af86dae9bbfeae9d88db630db53de67eb76
Documento generado en 04/03/2024 10:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>